



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N.º 260/2018

San Ignacio de Velasco 05 de julio de 2018

Moisés Fanor Salces Lozano
Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

**"LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL -PTDI
2016 - 2020.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

DECRETA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece la competencia del Nivel Central del Estado de "Conducir el proceso de planificación económica y social con la participación y consulta ciudadana. La Ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorpora a todas las entidades territoriales" (CPE, Art. 316, numeral 1).

En el caso del ámbito del Estado Central, es competencia privativa la planificación nacional (Numeral 22 parágrafo I del Artículo 298).

En el caso del ámbito Municipal, es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos la planificación del desarrollo municipal (CPE, Núm. 42, párrafo 1, Art. 302). Que la CPE establece el marco legal del ordenamiento territorial en sus diferentes niveles de planificación (nacional, departamental y municipal) de acuerdo al siguiente detalle:

- I. Establece como una de las atribuciones exclusivas del nivel central del Estado la formulación de políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial (Numeral 33 del párrafo II, Art. 298).
- II. Establece como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales desde sus jurisdicciones, la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos en coordinación con los planes del nivel central y departamental e indígena originario campesino (Numeral 6, Parágrafo I, Art. 302).

La ley N° 031 – Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", en su art. 06, parágrafo I, numeral 1, estipula que la unidad territorial es un espacio geográfico delimitado para la organización del territorio del Estado, pudiendo ser departamento, provincia, municipio o territorio indígena originario campesino.

Así mismo, en su parágrafo II, numeral 1, define que la Entidad Territorial, es la institucionalidad que administra y gobierna en la jurisdicción de una unidad territorial, de acuerdo a las facultades y competencias que le confieren la Constitución Política del Estado y la Ley.





En su artículo 9, referente al ejercicio de la autonomía, en su parágrafo I. y los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, establece que la autonomía se ejerce a través de: La libre elección de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos; La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley; La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social. Y el respeto a la autonomía de las otras entidades territoriales, en igualdad de condiciones.

La Ley N° 777 – del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, conduce el proceso la planificación del desarrollo Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien (Art. 1), Establece la obligatoriedad de su aplicación en todos los ámbitos de la administración pública (Art. 4), indica los roles y responsabilidades (Art. 7, 12, 34, 35 y 36), así como, de los instrumentos que deben aplicar el Gobierno Municipal (Art. 17, 19, 21, 22 y 23) y el plazo para el mismo (Art. 17 parágrafo V, inciso 1).

Establece la planificación territorial de desarrollo integral - PTDI, que consolida la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando en el largo, mediano y corto plazo, el desarrollo humano e integral, la economía plural y el ordenamiento territorial en las estructuras del Estado e incluye la programación de la inversión, el financiamiento y el presupuesto plurianual. Se realiza en concordancia con la planificación nacional y en articulación con la planificación sectorial.

2

La ley N° 786, del 9 de marzo de 2016, aprueba el Plan de Desarrollo Económico Social – PDES para las gestiones 2016 – 2020, establece la obligatoriedad de aplicación de las políticas a través de los 13 pilares definidos en la agenda patriótica 2020 – 2025, en los cuales los gobiernos autónomos deben planificar en relación a dichas políticas públicas emanada por el Estado Central.

Mediante Oficio GAMSIV-DESP-EM-N° 794/2017 el Ejecutivo Municipal remite Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) 2016 – 2020 y Solicita Audiencia para hacer la Presentación y Explicación del PTDI, el cual fue presentado Sesión Ordinaria N° 76/2017 de 19 de octubre de 2017. En tal sentido el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco, a través del Oficio CMSIV OF. N°718/2017 de fecha 25 de octubre de 2017 remite al Ejecutivo Municipal Observaciones al Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) 2016 – 2020, toda vez que la Empresa KOETTY S.R.L. conjuntamente el Ejecutivo Municipal se limitó a realizar una presentación conceptual y general respecto a los alcances del PTDI y no se realizó la presentación del contenido como tal del PTDI; por lo cual a falta de documentación que forma parte vital para realizar el análisis concreto del PTDI, como ser los Informe Técnico – Legal, Proyecto de Ley Municipal; las Actas de las Asambleas Distritales en las cuales las diferentes comunidades y OTBs, manifestaron su conformidad con respecto a la planificación de sus demandas.

Habiendo transcurrido aproximadamente seis (6) meses, después realizado las observaciones con respecto a la falta de documentación para hacer posible en fecha 06 de abril de 2018 a través del Oficio GAMSIV-DESP-EM-N° 188/2018 el Ejecutivo Municipal Remite Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) y Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016 – 2020 (en formato Digital) y Solicita Aprobación. En tal sentido, el Concejo Municipal a través del Oficio CMSIV OF. N° 152/2018 de fecha 12 de abril de 2018, previo a su tratamiento y consideración devuelve el Documento del PTDI – PEI 2016 – 2020, puesto que conforme a lo establecido en





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

"Trabajando Unidos por el Progreso"

la Ley N° 482 de Gobierno Autónomo Municipal ART. 23 Inc. b) indica "El Proyecto de Ley Municipal contará con Informe Técnico – Legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal", por tal motivo una vez se remita lo solicitado se podrá considerar su tratamiento en el Concejo Municipal. Considerando que en la anterior oportunidad se solicitó la misma documentación y en esta ocasión tampoco fue remitida esa documentación.

Posteriormente en fecha 02 de mayo de 2018 el Ejecutivo Municipal a través del Oficio GAMSIV-DESP-EM-N° 263-B, recepcionada en fecha 04 de mayo de 2018 a través del cual, remite Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) y Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016 – 2020 y solicita Aprobación; nuevamente en formato Digital, en el cual se realzo el análisis, y se pudo verificar que el presupuesto sufrió modificaciones con respecto al enviado inicialmente.

CITE: CMSIV OF No.241/2018 Devolución del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) y Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016-2020, en cual se detallan de las observaciones realizadas al PTDI remitido con oficio GAMSIV-DESP-EM-No.263-B/2018.

En fecha 22 de junio del 2018, mediante Oficio GAMSIV-DESP-EM-N° 471/2018 del Ejecutivo Municipal en el cual remite nuevamente el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) 2016 – 2020 SUBSANADO adjuntando lo siguiente:

- a) 1 CD PTDI
- b) 1 documento Impreso PTDI
- c) Informe Técnico
- d) Informe Legal
- e) Proyecto de Ley Municipal
- f) Pronunciamiento de Control Social
- g) Conformidad Técnica Secretarías Municipales
- h) Documento de Consistencia técnica del Ministerio de Planificación:

- Oficios: MPD-VCP-DE/SP.No.255/2016 del 28 de octubre del 2016
- MPD/VPC/DGSIE No.058/2016 Informe de Compatibilidad y Concordancia del PTDI con observaciones y recomendaciones
- Oficio: MPD/VPC/DGPT/ No.251/2017 del 19 de junio del 2017
- Oficio: MPD/VPC/DGPT/No.690/2017 del 29 de diciembre del 2017

para continuar con el procedimiento correspondiente dando cumplimiento a lo establecido en la LEY 777 SPIE, Artículo 17 Parágrafo V Numeral 5, *El PTDI concordado será remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva del órgano Ejecutivo de la Entidad Territorial Autónoma a la Asamblea Departamental o Concejo Municipal, según corresponda, para su aprobación con la respectiva norma legal.*

Y conforme a lo informado por el Ministerio de Planificación en su oficio MPD/VPC/DGPT/No.690/2017, *que en el transcurso de la gestión 2018 conforme a la ley 777, se efectuará la evaluación y ajuste de los PTDIs y PEIs que cuenten con la norma de aprobación por lo que en el caso que su GAM no cuente con su PTDI concluido y aprobado no será tomado en cuenta por el Ministerio de Planificación del Desarrollo significando un nuevo incumplimiento a la merituada Ley.*

3





POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, de la provincia **Velasco**, del departamento de Santa Cruz, en uso legítimo de sus atribuciones que le confiere la ley, dicta la presente: **LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL – PTDI, CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN 2016 – 2020.**

**LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N.º 260/2018
LEY DE 05 DE JULIO DE 2018**

**MOISÉS FANOR SALCES LOZANO
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

**EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL -PTDI
2016- 2020.**

4

CAPÍTULO I

ARTICULO 1.- (OBJETO). La presente ley tiene por objeto aprobar el Plan territorial de Desarrollo Integral- PTDI para la gestión 2016- 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.

ARTICULO 2.- (BASE LEGAL). Se sustenta en la competencia exclusiva municipal señalados en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonómicas y Descentralización, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 341 Ley de Participación y Control Social, Ley N° 777 Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – ESPIE; y la Ley N° 786 de Aprobación del Plan de Desarrollo Económico y Social – PDES y otras vigentes.

ARTICULO 3.- (RESPONSABILIDAD E IMPLEMENTACIÓN). la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE, del Órgano ejecutivo Municipal es el responsable del uso, ejecución de los objetivos, metas establecidas en el documento de planificación denominado Plan Territorial de Desarrollo Integral – PTDI y el Concejo Municipal de fiscalizar su cumplimiento, así como de la implementación y posterior ajuste.

Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo realizar todos los ajustes que fueron requeridos por el Ministerio de Planificación en conformidad a lo indicado en el MPD/VPC/DGPT/No.251/2017, MPD-VPC-DESP. No.255/2016 y el MPD/VPC/DGSPIE No.058/2018, lo cual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Territorial Autónoma y los ajustes posteriores que fueran a requerir el Ministerio De Planificación.





CAPITULO II

ARTICULO 4.- (RELACIONAMIENTO DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL-PTDI , PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL-PEI Y PLAN OPERATIVO ANUAL- POA). el Plan Territorial de Desarrollo Integral como documento estratégico de planeación de mediano plazo con un ciclo de cinco años, el Plan Estratégico Institucional- PEI como documento estratégico de Planificación Institucional, deben regir y servir de la ruta para la programación Operativa Anual que a su vez deberá orientarse por las estrategias incluidas cada uno de los ámbitos de desarrollo y enmarcar las demandas sociales en las acciones programáticas . Ambos Planes son los Instrumentos de trabajo de todas las instancias del Gobierno Autónomo Municipal, los cuales deben asumir la responsabilidad de ejecución, seguimiento y evaluación para garantizar un buen gerenciamiento, una eficaz y eficiente gestión Municipal.

CAPITULO III

ARTICULO 5. (APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL – PTDI 2016-2020). – el Concejo Municipal Aprueba el Plan de Desarrollo Integral- PTDI 2016-2020 con su anexo que forma parte de la presente Ley, mismo que cuenta con el contenido mínimo establecido en la normativa legal vigente:

1.- Enfoque Político. - Comprende la definición del horizonte político de la entidad territorial autónoma articulado a la propuesta política del PDES.

2.- Diagnóstico. - Es un resumen comparativo de los avances logrados en la entidad territorial autónoma en los últimos años, estado de situación, problemas y desafíos futuros, conteniendo elementos de desarrollo humano integral, de economía plural, de ordenamiento territorial y uso de suelo.

3.- Políticas y Lineamientos Estratégicos. - Establece las directrices y lineamientos generales para el alcance del enfoque político previsto en el PDES.

4.- Planificación. - Es la propuesta de implementación de acciones en el marco de las metas y resultados definidos en el PDES desde la perspectiva de la entidad territorial autónoma, que comprende los elementos de desarrollo humano e integral, de economía plural y de ordenamiento territorial.

5.- Presupuesto Total Quinquenal

5

CAPITULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. - se recomienda al Ejecutivo Municipal la difusión de la presente Ley en todo su contenido a nivel de toda la jurisdicción territorial Municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTICULO ÚNICO. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal Autónoma.





DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - El Ejecutivo Municipal queda encargado de remitir el Plan Territorial de Desarrollo Integral – PTDI al Ministerio de Planificación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro correspondiente.


Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.


Tereza Prada Gutiérrez
Concejal Secretaria

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco




Boris Colombara Añez
Concejal Presidente

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

6

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los 06 días del mes de julio de dos mil dieciocho años.


Moisés Fañor Salces Lozano

Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco

